**MANUAL DE AJUSTE Y LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS POR HELADA EN FRAMBUESA**

Ante la denuncia del Asegurado, la Aseguradora enviará un inspector para constatar la ocurrencia de helada (temperaturas por debajo del punto de congelación del agua, y que produzcan daños fisiológicos irreversibles en tejidos vivos de la planta objeto del seguro).

Debido a la imposibilidad de recuento y diferenciación de flores cosechadas y dañadas por helada, la Aseguradora aplicará las **Tablas de Producción de Flores** para cada tipo de producción de frambuesa (remontantes y no remontantes), por Región, tablas que se consideran parte del presente procedimiento de ajuste y liquidación de siniestros.

**PROCEDIMIENTO DE AJUSTE**

Para cada fecha de ocurrencia (Columna 1 de las tablas mencionadas), y constatada la muerte de flores, se le aplicará un % de pérdida de acuerdo a las tablas (Columna 5 de las tablas).

Adicionalmente, el inspector determinará, por recuento visual en muestreos, la cantidad de frutos que resulten inviables a causa de la helada, en comparación a la cantidad total de frutos al momento de la helada (Columna 7 de las tablas).

Estos frutos deberán tener un desarrollo superior al que se contempla en las tablas de daño de flores, que ya incluye flores a producirse en los próximos 10 días, y flores producidas y fecundadas en los 10 días anteriores a la fecha de la helada.

Ese porcentaje de frutos perdidos se aplicará, en la misma tabla, a los frutos totales expuestos a la fecha de la helada (Columna 7 de las tablas).

La fecha de inicio de floración se ajustará a la realidad de la región y la temporada, en la Tabla correspondiente.

La evaluación de daño se compone de dos partes.

**A.- Daño en flores:**

Aplicación de la tabla de daño por fecha de helada que considera la pérdida de flores para cada día de la etapa reproductiva. Esta tabla contempla las flores que estarán desarrollándose en los próximos dias, y las que estaban recién fecundadas, ambos casos al momento de la helada. Entrando por la fecha (Columna 1), se observa la Columna 5, con el % de pérdida de producción por flores).

**B.- Daño en frutos:**

Aplicación del porcentaje de frutos helados observados, sobre el máximo de frutos presentes al momento de la helada (indicado en la Columna 7. de la tabla). Solamente se contabilizarán, para ambos casos (helados y no helados) los frutos que NO están incluidos en los cálculos de las tablas, o sea, frutos cuajados, entendiéndose como tal a aquellos en estado posterior a caída de pétalos con drupeolos identificables.

El recuento de frutos se hará en planta y en el suelo, contabilizando estos últimos de un solo entresurco, o bien contando de ambos lados y dividiendo por dos (si la caída de frutos fue heterogénea por viento, pendiente, u otros efectos). Nunca se tomarán los surcos limítrofes, sino los internos. La distancia de surco a tomar en cada muestra deberá ser de al menos un metro lineal, y tener un mínimo de tres muestras por parcela de hasta 2.000 metros cuadrados.

En ningún caso los cálculos podrán superar el daño máximo, indicado en la columna 8 de la tabla, para cada fecha de ocurrencia del siniestro.

En casos de más de una helada durante el período, la segunda se deberá calcular sobre el remanente de daños en flores y frutos, de la primera helada.

**Ejemplo de cálculos:**

**Caso Normal** (1 sola helada):

Supongamos una helada el día 12 de Noviembre, para variedades No Remontantes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Item** | **Concepto** | **En porcentaje** | | **Item origen del cálculo** |
| 1 | Producción original |  | 100,0 |  |
| 2 | Daño en flores, por tabla para ésa fecha |  | 67,0 | X tabla |
| 3 | Producción remanente de daño en flores |  | 33,0 | 1 – 2 |
| 4 | Daño en frutos observado | 50,0 |  | Observado |
| 5 | Frutos en producción por tabla para ésa fecha | 30,5 |  | X tabla |
| 6 | Daño en frutos calculado |  | 15,25 | 4 \* 5 |
| 7 | Producción remanente total |  | 17,75 | 3 - 6 |
| 8 | Porcentaje de daño final |  | 82,25 | 1 – 7 |

**Caso Especial A:** 2 eventos separados por más de 10 días

Si existiese un segundo evento, y el mismo tiene más de 10 días de diferencia con el anterior, se aplica el mismo cálculo, pero en lugar de empezar en 100 (Item 1), se comenzará con la Producción remanente total (Item 7).

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Item** | **Concepto** | **En porcentaje** | | **Item origen del cálculo** |
| 1 | Producción original |  | 100,0 |  |
| 2 | Daño en flores, por tabla para ésa fecha |  | 67,0 | X Tabla |
| 3 | Producción remanente de daño en flores |  | 33,0 | 1 - 2 |
| 4 | Daño en frutos observado | 50,0 |  | Observado |
| 5 | Frutos en producción por tabla para ésa fecha | 30,5 |  | X Tabla |
| 6 | Daño en frutos calculado |  | 15,25 | 4 \* 5 |
| 7 | Producción remanente total |  | 17,75 | 3 - 6 |
| 8 | Porcentaje de daño final |  | 82,25 | 1 - 7 |
|  |  |  |  |  |
| **Casos de segunda helada en la temporada (Helada 24 Nov)** | | | | |
| 9 | Producción remanente de la primera helada |  | 17,75 | 7 |
| 10 | Daño en flores, por tabla para ésa fecha |  | 18,5 | X Tabla |
| 11 | Producción remanente de daño en flores |  | 14,47 | 9 \* 10 |
| 12 | Daño en frutos observados | 50,0 |  | Observado |
| 13 | Frutos en producción (según tabla) | 81,5 |  | X Tabla |
| 14 | Daño en frutos calculado |  | 7,23 | 12 \* 13 \* 9 |
| 15 | Producción remanente total |  | 7,23 | 11 - 14 |
| 16 | Porcentaje de daño final |  | 92,77 | 1 - 15 |

**Caso Especial B:** 2 eventos separados por menos de 10 días

Si el segundo evento ocurriera a menos de 10 días del primero, se procederá a determinar el porcentaje de daños según lo siguiente:

1. Pérdida de frutos: Se sumará el daño diario de frutos que no estaba incluido en el cálculo de la primera helada. Según el siguiente procedimiento:

Dias adicionales a sumar = Segunda helada – primera helada.

Ejemplo: (17 de Noviembre – 11 de Noviembre) = 6 días

Fecha a partir de la cual sumar = Fecha de primera helada + 10 = 11 de Noviembre + 10 = 21 de Noviembre

Resultado: Sumar al daño calculado en la primera helada, la producción diaria de 6 días (Columna 6 de frutos al % de daño observado), a partir del 21 de Noviembre, inclusive. Como el primer daño se obtiene en %, debe convertirse a kilos, sumar lo antedicho y volver a porcentaje del total de kilos asegurados.

El ejemplo, para estas fechas mencionadas, con variedades No Remontantes, daría cero en flores.

1. Pérdida de flores: Se considera el daño de la primera helada según tabla a lo que se sumará el daño diario de flores que no estaba incluido en el cálculo de la primera helada, esto es después de 10 días de la primera helada.

Para el siguiente ejemplo (heladas 11 y 17 de Noviembre), el procedimiento sería:

(Fecha de primera helada + 10) = (11 de Noviembre + 10) = 21 de Noviembre

Resultado: Al daño indicado en la primera helada, se le sumará la producción diaria desde el 21 de Noviembre (Columna 3 de flores) hasta el 26 de Noviembre, inclusive. Para el ejemplo, 400 kilos. Como el primer daño está expresado en %, se debe convertir los kilos a porcentaje, lo que daría 4% (400/10.000). La pérdida total en flores sería del 73,5% (69,5% + 4,0%).

**Caso Especial C:** varios eventos consecutivos de helada

Si se tratara de dos o más días seguidos de helada, se puede aplicar el Caso Especial C, donde se considerará el día de más alto “Daño Máximo Total” indicado por Tabla para efectos de determinar el daño en flores y frutos.



